



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D - 824 /10-11



**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

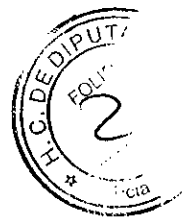
**DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Seguridad, adopte todas las medidas tendientes a dar cumplimiento al Convenio de Adhesión a la Ley N° 13.210 "De las Policías de Seguridad Comunal", suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Carlos Tejedor. Asimismo, se proceda a la actualización de los recursos que la Provincia transfiere para el funcionamiento de la mencionada fuerza policial.

  
Dr. EMILIO MONZO  
Diputado Provincial  
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires para que a través del Ministerio de Seguridad, adopte todas las medidas tendientes a dar cumplimiento al Convenio de Adhesión a la Ley N° 13.210 "De las Policías de Seguridad Comunal", suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Carlos Tejedor.

Asimismo, proceda a la actualización de los recursos que la provincia transfiere al municipio para el funcionamiento de la mencionada fuerza policial.

En tal sentido y con carácter previo resulta necesario recordar que la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires sancionó la Ley N° 13.210 por medio de la cual crea las bases jurídicas de Organización de las Policías Comunes de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, reglamentada por Decreto N° 2419/04 y modificatorio N° 1304/05, Ley que posteriormente fue derogada por la N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires.

En virtud de lo dispuesto por los mencionados Decretos Reglamentarios, aquellos municipios que contaran con menos de setenta mil (70.000) habitantes y quisieran adherir al Sistema de la Policía Comunal, deberán suscribir un "convenio de adhesión" en virtud del cual el Ministerio de Seguridad y el Intendente Municipal, asumen compromisos recíprocos por medio de Protocolos Adicionales. Dicho convenio, una vez suscripto debe ser ratificado por ordenanza del correspondiente Honorable Concejo Deliberante, la cual una vez promulgada debe ser notificada al Ministerio de Seguridad.

El citado procedimiento fue cumplido por el Municipio de Carlos Tejedor, cuando en el año 2005 el titular del Ejecutivo Municipal decide adherir a la Ley de las Policías Comunes mediante la firma del correspondiente Convenio.

En función de lo expuesto, resulta importante enunciar que motiva la presente declaración, la necesidad de que se proceda a la brevedad a dar cumplimiento con el citado convenio de adhesión.


Por otro lado, poner el acento en que el funcionamiento de la Policía Comunal no solo en Carlos tejedor sino también en varios municipios del interior de la provincia, se encuentra afectado por el atraso y/o la falta de actualización por parte del Poder Ejecutivo de los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de la mencionada fuerza policial. Situación que se ve agravada por los constantes problemas de inseguridad que hoy afectan a las poblaciones del interior de la provincia.

Consecuentemente, esta realidad lleva a la necesidad de que los gobiernos municipales que adhirieron al sistema mediante la suscripción del respectivo convenio, como es el caso del Municipio en cuestión, reclamen con "carácter de urgente" ante la administración provincial mas efectivos, patrulleros y fondos para poder mejorar el servicio de seguridad brindado a las comunidades locales.

Resulta necesario aclarar que la creación de las "Policías Comunes de Seguridad" significó un gran avance en materia de descentralización del poder provincial hacia los municipios de una función trascendental como lo es la "seguridad ciudadana" y estamos convencidos de que tal iniciativa es un avance en el camino de la anhelada autonomía municipal propiciada por la doctrina municipalista.

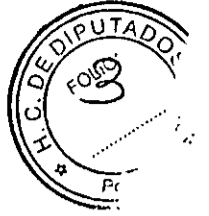
Es evidente que ante un conflicto de seguridad en el ámbito de un municipio resulta lógico que los vecinos presenten las quejas ante el Intendente Municipal. Consecuentemente el Intendente debe contar con las herramientas necesarias para poder dar una respuesta a la sociedad. En tal sentido, la "Policía Comunal" es una herramienta fundamental para alcanzar dicho objetivo.

Un problema distinto lo constituye la falta de recursos. Esto es, el atraso de la Provincia de Buenos Aires en girar los fondos a través del Ministerio de Seguridad para solventar los gastos operativos de las Policías Comunes. Y, asimismo, la no actualización de los Protocolos.

  
Dr. EMILIO MONZO  
Diputado Provincial  
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As




Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



**Es decir que, en la actualidad, en los distintos municipios que cuentan con esta fuerza policial, al no cumplimiento del convenio –recordemos que solo se cumplió en parte- debe adicionarse el problema derivado del atraso en el envío de los fondos convenidos y la falta de actualización de dichos valores. En el caso puntual de Carlos Tejedor los montos no son actualizados desde la suscripción del respectivo convenio en el año 2005.**

Como consecuencia de ello, las necesidades que van experimentando los distintos municipios en esta materia tales como aumento de los insumos necesarios, falta de recursos humanos, patrulleros, deben ser solventadas con fondos municipales, generando en muchos de ellos desajustes presupuestarios.

Es en función de las razones expuestas, y en atención a la importancia que la seguridad representa para las distintas comunidades del interior de la Provincia, solicito a los Señores Legisladores acompañen el presente Proyecto de Declaración.

COMISIÓN DE SEGURIDAD Y ASUNTOS PENITENCIARIOS H. C. Diputados Prov. Buenos Aires	
★	S O ADR S O S
 <b>EMILIO MONZO</b> Diputado Provincial H.C. de Diputados Prov. de Ba. As.	